DICTAMEN Nº _____

10 SET. 2014

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos y Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 551 /2014

ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80012711-0, domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala N° 3077 casi Charles de Gaulle, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **CLAUDIA ANDREA VERA DE CASARINO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.902.345, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea los **"NEUMATICOS PARA VEHICULOS"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 4/08/14.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 4 de agosto de 2014.
e) La resolución de adjudicación N° 7 Acta 125 del 26 de agosto de 2014, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Lic. Claudia Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-0

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	390	30	1	99	210.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 16/2014**, con el **ID N° 271329/2014**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2015.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por **Concurso de Oferta BNF LCO SBE N° 10/2014 "ADQUISICION DE NEUMATICOS Y BATERIAS PARA VEHICULOS"**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo 7 Acta 125 del 26 de agosto de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE Nº 1: NEUMÁTICOS								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítems	Descripción del Bien	Códigos de Catálogo	Vehículo	Marca	Origen/ Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	CUBIERTAS 215-80-R16 SEMI PANTANERA	25172504-002	MITSUBISHI MONTERO 85/2000	DUNLOP	JAPONESA	150	630.000	94.500.000
2	CAMARAS R 16	25172502-005	MITSUBISHI MONTERO 85/2000	DONG AH	KOREANA	30	35.000	1.050.000
3	CAMISAS R16	25172502-008	MITSUBISHI MONTERO 85/2000	IRBO	BRASILEÑA	30	35.000	1.050.000
4	CUBIERTAS 215-80-R16 SEMI PANTANERA	25172504-002	LAND WIND	DUNLOP	JAPONESA	20	638.000	12.760.000
5	CUBIERTAS 235-75-R15 SEMI PANTANERA	25172504-002	NISSAN TERRANO II	DUNLOP	JAPONESA/ TAILANDESIA	18	580.000	10.440.000
6	CUBIERTAS 265-75-R16 SEMI PANTANERA	25172504-002	MIT. 2,8 TURBO INTERC.	DUNLOP	JAPONESA	30	735.000	22.050.000
7	CUBIERTAS 750X16 SEMI PANTANERA	25172504-002	MITSUBISHI CANTER	FATE O	ARGENTINA	7	850.000	5.950.000
8	CUBIERTAS 750X16 LIZA	25172504-002	MITSUBISHI CANTER	SUMITOMO	JAPONESA	3	1.150.000	3.450.000
9	CAMARAS R16 PICO LARGO	25172502-005	MITSUBISHI CANTER	DONG AH	KOREANA	11	45.000	495.000
10	CAMISAS R16	25172502-008	MITSUBISHI CANTER	IRBO	BRASILEÑA	11	35.000	385.000

Lic. Claudio Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-0

11	CUBIERTAS 275-70-R16 SEMI PANTANERA	25172504-002	TOYOTA LAND CRUISER 98	DUNLOP	JAPONESA	6	790.000	4.740.000
12	CUBIERTA 195/70/R14 LIZA	25172504-002	TOYOTA CRESSIDA	SUMITOMO	JAPONESA	5	265.000	1.325.000
13	CUBIERTAS 215/75/R17,5 LIZA	25172504-002	MERCEDEZ BLINDADO	DUNLOP	JAPONESA	24	1.215.000	29.160.000
14	CUBIERTAS 255-75-R15 SEMI PANTANERA	25172504-002	TOYOTA LAND CRUISER 89	DUNLOP	JAPONESA	6	620.000	3.720.000
15	CUBIERTA 700 - R15 LIZA	25172504-002	MICROBÚS ISUZU	DUNLOP	JAPONESA	3	766.000	2.298.000
16	CUBIERTA 700 - R15 SEMI PANTANERA	25172504-002	MICROBÚS ISUZU	DUNLOP	JAPONESA	7	820.000	5.740.000
17	CAMARAS R15	25172502-005	MICROBÚS ISUZU	DONG AH	KOREANA	11	27.000	297.000
18	CAMISA R 15	25172502-008	MICROBÚS ISUZU	IRBO	BRASILEÑA	11	35.000	385.000
19	CUBIERTA 215/70/R 16	25172504-002	HYUNDAI H-1	DUNLOP	JAPONESA	32	497.500	15.920.000
20	CUBIERTAS 750/R16 SEMIPANTANERA	25172504-002	CAMIÓN IZUSU	FATE O	ARGENTINA	8	850.000	6.800.000
21	CUBIERTAS 750/R16 LIZA	25172504-002	CAMIÓN IZUSU	SUMITOMO	JAPONESA	4	1.150.000	4.600.000
22	CAMARAS R16 PICO LARGO	25172502-005	CAMIÓN IZUSU	DONG AH	KOREANA	12	45.000	540.000
23	CAMISAS R16	25172502-008	CAMIÓN IZUSU	IRBO	BRASILEÑA	12	35.000	420.000
24	CUBIERTAS 235/60/R18	25172504-002	HYUNDAI SANTA FE	DUNLOP	JAPONESA	115	700.000	80.500.000
25	CUBIERTAS 225/60R17	25172504-002	HYUNDAI TUCSON	FIRESTONE	BRASILEÑA	30	647.500	19.425.000
PRECIO TOTAL: Guaraníes trescientos veintiocho millones.----------								**G. 328.000.000**

El servicio debe incluir alineación, balanceo y cambio de picos.----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **12 (doce) meses**, desde el 22 de setiembre de 2014, hasta el 22 de setiembre de 2015-------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Lic. Claudia Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-0

PLAN DE ENTREGAS

Lote	Descripción de los Bienes	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes
1	NEUMÁTICOS	En el predio de la Sección Talleres y mantenimiento del Banco Nacional de Fomento, (Cambio Grande), sito en Av. José G. Artigas y Av. Perú, en coordinación con la División Servicios Generales.	Una vez suscripto el contrato 24 horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio a ser emitida por la División de Servicios Generales - Sección Talleres

CONDICIONES DE ENTREGA

- Las entregas se harán en forma parcial, a través de Órdenes de Servicios emitidas por la División de Servicios Generales - Sección Talleres y Mantenimiento, en las que se consignarán los datos técnicos de los bienes proporcionados por el **PROVEEDOR**, para la provisión, instalación y montaje, alineación y balanceo, válvulas o picos para las cubiertas sin cámara, según el caso. Estos servicios serán sin costo para el Banco Nacional de Fomento. Las cubiertas usadas que fueron cambiadas por las nuevas serán entregadas al encargado o responsable del vehículo.-----

- El **PROVEEDOR** deberá entregar la garantía correspondiente, de 1 (un) año, conforme a su oferta. Las cubiertas y cámaras adjudicadas no superarán los 2 (dos) años de fabricación.---------

- Entregados los Neumáticos a la División de Servicios Generales - Sección Talleres y Mantenimiento, sito en Av. José G. Artigas y Av. Perú, con la participación del representante **PROVEEDOR**, se procederá a la inspección y verificación técnica preliminar a fin de certificar adecuadamente que el suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas, en cuanto a calidad, medidas, origen, procedencia y marca de las cubiertas. De comprobarse diferencias entre lo solicitado y lo adjudicado, el Banco Nacional de Fomento notificará al **PROVEEDOR**, que deberá subsanar la diferencia en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación o rechazo. De comprobarse la no existencia de diferencias, la Sección Talleres y Mantenimiento emitirá el Acta de Recepción Final en un plazo máximo de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de recepción conforme.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIVISION DE SERVICIOS GENERALES–SECCIÓN TALLERES**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PROVEEDORES Asunción

Lic. Claudia Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-4

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Lic. Claudia Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80[illegible]

DICTAMEN Nº _____

10 SET. 2014

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos y Administrativos

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 mes setiembre y año 2014.----------

Firmado por_____**CONTRATANTE**

Lic. Claudia Vera Casarino
Gerente General
Importadora Avenida S.A.
RUC: 80012711-0

Firmado por_____**PROVEEDOR**

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Abog. Silvio Rodríguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento